

FICHA CATALOGRÁFICA

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. DETERMINACIÓN PROCEDENCIA DE APLICACIÓN EIA

DENOMINACIÓN:	DETERMINACIÓN PROCEDENCIA DE APLICACIÓN EIA
OBJETO:	Solicitar, por parte del promotor, al órgano ambiental que se pronuncie emitiendo una resolución que determine si un proyecto debe o no someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental simplificada.
NORMATIVA:	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón
REQUISITOS:	Ser titular o promotor de un proyecto que se pretenda lleva a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y que deba de someterse a Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, de acuerdo con la normativa vigente; Presentar un documento ambiental del proyecto con el contenido establecido en la legislación de aplicación (art. 37 de la Ley 11/2014)
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Evaluación y certificación
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	3 meses
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I. Datos generales del proyecto a evaluar, Documento ambiental del proyecto con las especificaciones previstas, Información cartográfica, en formato digital georreferenciado (Coordenadas UTM, ETRS89, Huso 30)
RECURSOS:	Acto de trámite no recurrible
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	DESESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Promotores que pretendan realizar un proyecto y soliciten al órgano competente de la administración que se pronuncie indicando si éste debe de someterse a Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con la normativa vigente.
OBSERVACIONES:	Procedimiento 01B. Anexo de la LEY 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	El efecto del silencio administrativo es someter a Evaluación de Impacto Ambiental si no se ha dictado Resolución. Se presentarán 3 copias de la documentación en soporte papel y 1 copia coincidente en soporte digital con un tamaño de ficheros inferior a 20 Mb.